REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 205-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-146-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S.
NIT No.: 900.922.313-1
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE DAVID RINCÓN PEÑA - C.C. 1.073.601.294

El presente Contrato de ADQUISICIÓN se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($65.310.910,00), INCLUIDO IVA e incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones directas e indirectas necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada dentro del proceso MC-146-2026-HOMIL.

PARÁGRAFO PRIMERO. La carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario de EL CONTRATISTA y la naturaleza del contrato, conforme al Estatuto Tributario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adjudicación se efectúa por el VALOR TOTAL ofertado, de conformidad con la forma de adjudicar establecida en los estudios y documentos previos del proceso MC-146-2026-HOMIL. EL HOSPITAL se reserva

el derecho de liberar el saldo del valor contractual que no sea ejecutado durante su vigencia, cuando a ello haya lugar, sin que ello genere reconocimiento o indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros, disponibilidad de PAC y radicación completa de los siguientes documentos:
1. Factura electrónica previamente validada por la DIAN y cargada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, de acuerdo con la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La factura en formato PDF y el contenedor electrónico ZIP (PDF y XML) deberán remitirse al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.
2. En el asunto o en la sección "Notas" de la factura deberá registrarse la referencia #$15-19-00;Contrato205/2026;facturacionsiif@homil.gov.co#$, conforme a las instrucciones de facturación SIIF Nación.
3. Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral - salud, pensión y riesgos laborales - y de los aportes parafiscales a que haya lugar, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, acompañada de los soportes exigibles.
4. Acta de recibo parcial y/o informe final del supervisor, debidamente diligenciado y firmado, con los soportes técnicos de suministro, instalación, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento, según corresponda.
5. Cargue en SECOP II de la factura, certificación de seguridad social y demás soportes de pago.
6. Los demás documentos técnicos, tributarios, bancarios y administrativos exigidos en los estudios previos y por el supervisor para acreditar la correcta ejecución del periodo facturado.

PARÁGRAFO. La presentación de la factura no implica su aceptación automática. EL HOSPITAL podrá devolverla o formular observaciones cuando no cumpla los requisitos legales, contractuales, técnicos, tributarios o presupuestales; en tal evento, el término de pago se contará a partir de la radicación completa y correcta.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta por TRES (3) MESES, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, y a partir de la

firma del contrato o del acta/comunicación de inicio que disponga EL HOSPITAL, sin exceder la vigencia.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 164026 de fecha 9 de abril de 2026, Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00), expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, transportar, instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado requeridos, con todos los accesorios, materiales y elementos necesarios para su correcta operación, de acuerdo con las especificaciones mínimas de los estudios y documentos previos, la propuesta técnica y económica de DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S., sus documentos de habilitación, aclaraciones y subsanaciones, las evaluaciones y reevaluaciones definitivas, el consolidado final y el Anexo de Especificaciones Técnico-Económicas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La solución comprende dos (2) equipos de aire acondicionado de 60.000 BTU mini Split convencional, un (1) equipo de 48.000 BTU mini Split convencional, un (1) equipo de 36.000 BTU mini Split convencional y un (1) aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico con bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa y tanque de reserva con su respectiva base, incluida la instalación y puesta en servicio, el mantenimiento preventivo de las tuberías en PVC del sistema de enfriamiento del equipo, la verificación y corrección de fugas, y los accesorios indispensables para el correcto funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA no podrá modificar unilateralmente las especificaciones, características, cantidades, alcance, condiciones de instalación o demás elementos ofrecidos. Toda variación requerirá autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL y, cuando corresponda, el trámite contractual y presupuestal aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49-02 de Bogotá, D.C., en las áreas institucionales definidas por la Entidad para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas y actividades conexas, previa coordinación con el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término durante el cual se adelantarán las actuaciones administrativas, presupuestales, de cierre y liquidación a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos de EL CONTRATISTA: 1) recibir el pago de los bienes y actividades efectivamente suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados; 2) obtener de EL HOSPITAL la colaboración, información y acceso institucional razonablemente necesarios para la adecuada ejecución; 3) formular observaciones y solicitudes relacionadas con la ejecución contractual; y 4) ejercer los demás derechos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de los estudios y documentos previos, la oferta, las evaluaciones y las disposiciones legales vigentes, a cumplir las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del Hospital Militar Central en los términos, cuantías, amparos y vigencias establecidos en el contrato; cargarla en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y mantenerla vigente hasta el cumplimiento y liquidación, cuando aplique.

2. Cumplir el objeto contractual en la forma y tiempo pactados, de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta, las evaluaciones, el consolidado final, el contrato y los demás documentos que lo integran.

3. Cumplir todas las obligaciones económicas, administrativas, técnicas, de suministro, instalación, puesta en marcha, garantía, soporte y gestión establecidas en los documentos del proceso.

4. Cumplir oportunamente el contrato conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con el objeto.

5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto y atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones e instrucciones del supervisor.

6. Mantener niveles de eficiencia técnica y ejercer autocontrol permanente sobre las actividades, procesos, procedimientos, productos y registros derivados de la ejecución.

7. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe, evitando dilaciones injustificadas.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; informar inmediatamente a EL HOSPITAL y a las autoridades competentes si se presenta alguna situación de esta naturaleza.

9. Responder oportunamente los requerimientos de aclaración o información formulados por EL HOSPITAL o por el supervisor.
10. Cumplir la normativa de seguridad industrial, salud ocupacional, bioseguridad cuando resulte aplicable y seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal.
11. Cumplir y mantenerse al día en las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, acreditando su cumplimiento mediante certificación y planillas, conforme a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. No ofrecer, prometer, entregar ni pagar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a servidores, contratistas o terceros relacionados con la Entidad.
14. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera, de seguridad e institucional conocida con ocasión del contrato y tratarla como clasificada o reservada cuando corresponda.
15. Contar con el talento humano, herramientas, equipos, elementos de protección, medios tecnológicos, transporte y recursos logísticos necesarios para cumplir sus obligaciones, salvo aquellos que expresamente deba suministrar EL HOSPITAL.
16. Mantener la debida reserva respecto de las instalaciones, protocolos, sistemas y asuntos institucionales conocidos durante el contrato o con posterioridad a su terminación.
17. Radicar oportunamente las facturas y soportes de cobro, una vez cumplidas las actividades objeto de facturación.
18. Mantener actualizado su domicilio, datos de contacto, información tributaria, bancaria, societaria y de beneficiario final durante la vigencia del contrato.
19. Cumplir cabalmente las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del contrato.
20. Cumplir las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, la oferta, las evaluaciones, el consolidado final, el contrato y las que sean propias del objeto.
21. Dar cumplimiento a la política SARLAFT de EL HOSPITAL y abstenerse de establecer vínculos relacionados con el contrato con personas involucradas en actividades ilícitas o incluidas en listas de control.
22. Allegar certificación suscrita por el representante legal sobre la implementación de medidas mínimas de prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
23. Realizar y mantener actualizado el registro de vinculación en el aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central, suscribir los formularios exigidos y remitir la documentación al correo oficialcumplimiento@homil.gov.co.

24. Mantener actualizada durante la ejecución la información de EL CONTRATISTA y de su personal en el aplicativo SARLAFT, en los plazos y medios definidos por el Oficial de Cumplimiento.
25. Incorporar en los contratos de su personal tercerizado que preste servicios permanentes en las instalaciones del Hospital las obligaciones SARLAFT aplicables a personas naturales, cuando corresponda.
26. Informar al Oficial de Cumplimiento, a través de denuncias.sarlaft@homil.gov.co o del canal que se disponga, los hechos relacionados con riesgos LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude o soborno de los cuales tenga conocimiento.
27. Comunicar cualquier operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en el suministro de información para establecer si constituye una operación sospechosa.
28. Participar en las encuestas, actividades de sensibilización y capacitaciones institucionales relacionadas con corrupción, opacidad, fraude, soborno, SARLAFT y SICOF.
29. Cumplir la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del Hospital Militar Central, absteniéndose de entregar regalos, atenciones, hospitalidad o beneficios que puedan influir indebidamente en las relaciones contractuales.
30. Aceptar que el incumplimiento de las obligaciones SARLAFT podrá dar lugar a las medidas contractuales legalmente procedentes, previo agotamiento del debido proceso.
31. Presentar factura electrónica conforme al Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las normas que las modifiquen, identificando claramente los bienes o servicios, cantidades, unidad de medida y valores facturados.
32. Cargar en SECOP II la factura, la certificación de pago y los soportes correspondientes.
33. Cumplir las disposiciones de gestión ambiental y hacer uso racional de los recursos utilizados durante la ejecución.
34. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central.
35. Responder ante terceros por los daños ocasionados por causas imputables a EL CONTRATISTA, sus dependientes o el personal dispuesto para la ejecución.
36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones realizadas con ocasión del contrato.
37. Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso.
38. Concurrir a la liquidación en los plazos y condiciones legales y contractuales, y mantener las garantías vigentes respecto de prestaciones pendientes.
39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y servicios suministrados conforme al Estatuto del Consumidor, por el término de ley o el determinado por el fabricante/proveedor, según aplique.
40. Cumplir los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

41. Cumplir las demás obligaciones pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
42. Cumplir la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales, cuando resulte aplicable.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones administrativas

1. Dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la etapa precontractual que fueron objeto de evaluación para la habilitación y adjudicación del proceso MC-146-2026-HOMIL.
2. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos de aire acondicionado adjudicados dentro del plazo de ejecución, entregando los soportes de instalación con el visto bueno del supervisor como requisito para el recibo a satisfacción y el trámite de pago.
3. Entregar, junto con cada equipo, los manuales de instalación, operación y mantenimiento en medio físico y digital, debidamente organizados e identificados por ítem.
4. Elaborar y entregar al supervisor, el día de la instalación, el cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía, conforme con las frecuencias recomendadas por el fabricante.
5. Presentar y concertar con la supervisión el cronograma detallado de instalación y puesta en servicio de los equipos, conforme al compromiso asumido en la propuesta.
6. Presentar los reportes, actas y soportes técnicos de suministro, instalación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y capacitación que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Entregar con la factura los documentos técnicos, tributarios, bancarios, de seguridad social y demás soportes exigidos por los estudios previos, el contrato y el supervisor.
8. Informar oportunamente a EL HOSPITAL cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar retrasos en la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los equipos.

B. Obligaciones específicas de suministro, instalación y garantía

1. Suministrar dos (2) equipos de aire acondicionado de 60.000 BTU mini Split convencional, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y la oferta aceptada.
2. Suministrar un (1) equipo de aire acondicionado de 48.000 BTU mini Split convencional, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y la oferta aceptada.

3. Suministrar un (1) equipo de aire acondicionado de 36.000 BTU mini Split convencional, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y la oferta aceptada.
4. Suministrar un (1) aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, con bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva y su respectiva base.
5. Realizar la instalación y puesta en servicio de los dos (2) equipos de 60.000 BTU, el equipo de 48.000 BTU y el equipo de 36.000 BTU, incluyendo todos los elementos indispensables para su correcta operación.
6. Realizar la instalación y puesta en servicio del aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico, con sus componentes y accesorios, de acuerdo con los documentos del proceso.
7. Realizar mantenimiento preventivo a las tuberías en PVC del sistema de enfriamiento del equipo tipo Schiller, incluyendo la verificación y corrección de fugas.
8. Incluir dentro del valor ofertado el cableado eléctrico del calibre requerido, tuberías, soportes, rubatex, varillas de soporte y los demás accesorios y elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
9. Entregar las cartas, certificados y soportes de garantía técnica aplicables a los bienes y servicios suministrados, en los términos ofrecidos y exigidos en el proceso.
10. Garantizar la disponibilidad de repuestos y partes para los equipos suministrados durante la vigencia de la garantía técnica, asumiendo los costos de reposición cuando la causa sea imputable a EL CONTRATISTA.
11. Entregar cada equipo debidamente marcado con placa o etiqueta visible que identifique, como mínimo, nombre del equipo, fabricante, proveedor, marca, modelo, serie, año de fabricación, número de contrato y año.
12. Garantizar el correcto funcionamiento de accesorios, tuberías, soportes, cableado eléctrico, rubatex y demás elementos necesarios para la instalación, sin generar costos adicionales para EL HOSPITAL.
13. Atender los requerimientos de garantía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del Hospital Militar Central y, en casos urgentes, dentro de las doce (12) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.
14. Asumir todos los costos de transporte, instalación, desmonte de equipos anteriores cuando aplique y demás gastos necesarios para la correcta entrega y puesta en funcionamiento de los bienes en las instalaciones del Hospital Militar Central.

C. Obligaciones de carácter técnico

1. Garantizar que la solución instalada cumpla integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de funcionamiento y características previstas en los estudios previos y en la propuesta aceptada.

2. Realizar la capacitación al personal designado por el Hospital Militar Central en la operación, uso adecuado y mantenimiento básico de los equipos instalados durante la puesta en marcha, dejando constancia mediante acta firmada por los asistentes.
3. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias y corregir las novedades detectadas durante la instalación y puesta en marcha hasta lograr la adecuada operación de los equipos.
4. Entregar al supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la instalación de todos los equipos, un informe consolidado que relacione los equipos instalados, las áreas de ubicación y las novedades de puesta en marcha.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos, instalaciones e información institucional conocidos durante la ejecución del contrato o con posterioridad a su terminación.
6. Acreditar el cumplimiento de las condiciones de garantía técnica ofrecidas y de la garantía legal aplicable, incluyendo la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
7. Cumplir las normas técnicas aplicables al sector HVAC referenciadas en los estudios previos, en especial NTC 2050, NTC-ISO 45001 y NTC-IEC 60335-2-40.
8. Contar con las herramientas, instrumentos, implementos mecánicos, medios de transporte y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Ejecutar las actividades coordinadamente con el supervisor y adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones innecesarias al normal funcionamiento de las áreas del Hospital Militar Central.
10. Mantener en adecuado estado de orden y limpieza las zonas intervenidas y retirar los residuos, sobrantes y materiales generados por las actividades de instalación.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central y utilizar los elementos de protección requeridos para cada actividad.
12. Cumplir las disposiciones relacionadas con gestión ambiental, haciendo uso racional de los recursos y gestionando adecuadamente los residuos generados durante la ejecución.
13. Responder ante terceros por los daños ocasionados por causas imputables a EL CONTRATISTA, su personal o sus dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones realizadas con ocasión de la ejecución contractual.
15. Asumir los riesgos asignados a EL CONTRATISTA en la matriz de riesgos del proceso MC-146-2026-HOMIL.
16. Dar cumplimiento a la garantía legal sobre los bienes y servicios suministrados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y las condiciones ofrecidas por el fabricante y el proveedor, según aplique.

17. Informar inmediatamente al supervisor cualquier falla, novedad o circunstancia que pueda comprometer la calidad, seguridad o continuidad del funcionamiento de los equipos instalados.
18. Efectuar, dentro de los tiempos de respuesta de garantía pactados, las visitas, diagnósticos, reparaciones, reposiciones o correcciones necesarias cuando se presenten fallas cubiertas por la garantía.
19. Garantizar que cualquier repuesto, parte o elemento utilizado para atender una garantía cumpla las especificaciones técnicas requeridas y sea compatible con los equipos suministrados.
20. Cumplir las demás condiciones técnicas y actividades necesarias para asegurar la correcta instalación, puesta en servicio, funcionamiento y sostenibilidad de los equipos objeto del contrato.

D. Obligaciones relacionadas con el personal requerido

1. Disponer del personal técnico idóneo y suficiente para ejecutar las actividades de suministro, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, mantenimiento y atención de garantías requeridas por el contrato.
2. Garantizar que el personal destinado a la ejecución cuente con los conocimientos y competencias requeridos para intervenir sistemas de climatización y refrigeración tipo Split y Schiller.
3. Cumplir respecto de su personal con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar, acreditando su cumplimiento en los términos legales.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución, sin que se configure vínculo laboral alguno entre dicho personal y EL HOSPITAL.
5. Garantizar que el personal cumpla las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de instalación, pruebas, mantenimiento y atención de garantías.
6. Mantener durante la ejecución la disponibilidad del personal necesario para cumplir oportunamente los cronogramas, tiempos de respuesta de garantía y demás obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Para el presente proceso de mínima cuantía no se incorpora obligación específica de destinar un porcentaje de la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación o a sujetos de especial protección constitucional, dado que la naturaleza técnica del objeto requiere personal con conocimientos específicos en instalación, configuración y puesta en servicio de sistemas de climatización y refrigeración tipo Split y Schiller, conforme a la justificación contenida en los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL tendrá derecho a: 1) supervisar la ejecución y acceder a los documentos, registros e información que la soportan; 2) solicitar información técnica, administrativa y financiera; 3) rechazar bienes, repuestos, instalaciones, pruebas o actividades que no cumplan las condiciones exigidas o no se encuentren debidamente soportadas; 4) impartir instrucciones a través del supervisor; 5) exigir la ejecución idónea y oportuna; 6) aplicar las facultades, sanciones y mecanismos contractuales previstos en la ley y el contrato; y 7) ejercer los demás derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:
1. Recibir a satisfacción los bienes y actividades que cumplan las condiciones contractuales, técnicas y documentales.
2. Pagar a EL CONTRATISTA los bienes y actividades efectivamente suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad de PAC.
3. Tramitar diligentemente las actuaciones presupuestales y administrativas necesarias para atender las obligaciones válidamente causadas.
4. Ejercer el seguimiento y control por intermedio del supervisor, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa aplicable.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información, acceso y espacios institucionales que expresamente correspondan a EL HOSPITAL y sean necesarios para la ejecución.
7. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de multas, cláusula penal, indemnizaciones y demás consecuencias derivadas de incumplimientos.
8. Realizar las verificaciones de calidad, funcionamiento, seguridad y oportunidad de los bienes y actividades, y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes cuando haya lugar.
9. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme a la ley y a los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución estará a cargo de un funcionario del ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO E INDUSTRIAL, designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad y los documentos del proceso; verificará el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, pruebas, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, el cumplimiento de las obligaciones, los soportes de facturación y la vigencia de las garantías; y expedirá los informes y certificaciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA deberá facilitar la supervisión y atender sus

requerimientos, sin que las instrucciones impartidas puedan modificar por sí mismas el objeto, valor, plazo o demás elementos esenciales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidos en los estudios y documentos previos del proceso MC-146-2026-HOMIL:

GARANTÍA / AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato para cada amparo	Calidad del servicio: vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor total del contrato para cada amparo	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía deberá constar expresamente que el amparo de cumplimiento cubre las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Ningún amparo podrá cancelarse o modificarse sin autorización expresa de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el valor de la garantía se reduzca por reclamaciones, EL CONTRATISTA deberá restablecerlo. En caso de adición, prórroga, suspensión, modificación o cualquier circunstancia que altere los riesgos asegurados, deberá ampliar o ajustar la cuantía y vigencia dentro del término señalado por EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO TERCERO. La constitución de las garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales y contractuales. Las primas, costos, renovaciones y restablecimientos serán de su cargo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los amparos de calidad del servicio y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados deberán cubrir las

deficiencias del servicio de instalación y puesta en funcionamiento, los defectos o fallas de los bienes y componentes suministrados y el incumplimiento de las especificaciones técnicas, sin perjuicio de la garantía técnica ofrecida por EL CONTRATISTA, la garantía del fabricante y la garantía legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, EL HOSPITAL podrá imponer, mediante acto administrativo y previo debido proceso: a) multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato; b) por mora o incumplimiento en las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales, multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación correspondiente; y c) por mora en la constitución, modificación o ampliación de las garantías, multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá adoptar las medidas legalmente procedentes. Las sanciones se impondrán y cobrarán conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato imputable a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá hacer efectiva, previo el procedimiento legal correspondiente, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios, sin perjuicio de las acciones encaminadas a obtener el reconocimiento de los daños que excedan dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DEBIDO PROCESO: Toda actuación sancionatoria, declaratoria de siniestro, imposición de multas, efectividad de la cláusula penal o declaratoria de caducidad se adelantará con respeto del artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA y producirá las consecuencias previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan discrepancias sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA, quien contará con cinco (5) días hábiles para presentar observaciones y procurar un acuerdo. Si no se logra, EL HOSPITAL interpretará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando sea necesario introducir variaciones para evitar la paralización o afectación grave del servicio público, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA, quien contará con cinco (5) días hábiles para formular observaciones y procurar un acuerdo. Si no se logra, EL HOSPITAL podrá modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá disponer la terminación anticipada mediante acto administrativo motivado cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las demás normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante la ejecución y para la liquidación, que se encuentra al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Para la liquidación, la certificación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del plazo de ejecución. EL HOSPITAL podrá abstenerse de expedir certificaciones contractuales mientras no se acredite el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA y su personal se obligan a guardar reserva sobre la información técnica, operativa, personal, administrativa, financiera, de infraestructura y de seguridad a la que accedan; a utilizarla exclusivamente para la ejecución; a suscribir los compromisos de confidencialidad requeridos; y a cumplir la Ley 1581 de 2012, las normas de habeas data y seguridad de la información. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita de EL HOSPITAL. La autorización no libera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades y no

genera vínculo entre EL HOSPITAL y sus subcontratistas, empleados o colaboradores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las normas concordantes. EL CONTRATISTA deberá concurrir y aportar los documentos requeridos para el cierre financiero, técnico, jurídico y administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma o aceptación electrónica de EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las reglas aplicables a la contratación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución se requiere: a) la expedición del registro presupuestal; b) la constitución, cargue y aprobación de las garantías; c) la acreditación de los requisitos técnicos, administrativos y del personal que deba iniciar actividades; y d) el acta o comunicación de inicio que determine EL HOSPITAL, cuando resulte procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato y producen efectos jurídicos, según corresponda: a) los estudios, documentos previos y análisis del sector del proceso MC-146-2026-HOMIL; b) la invitación pública, sus anexos, avisos, adendas y documentos publicados en SECOP II; c) la propuesta presentada por DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S., incluida la carta de presentación, la oferta económica, las especificaciones técnicas, la garantía técnica, la carta de compromiso y sus demás soportes, aclaraciones y subsanaciones; d) las evaluaciones y reevaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera; e) el consolidado final de evaluación y la aceptación/adjudicación de la oferta; f) el CDP y el registro presupuestal; g) las garantías y su aprobación; h) las actas, informes, facturas y soportes de pago; i) la matriz de riesgos; j) el Anexo de Especificaciones Técnico-Económicas; y k) los demás documentos incorporados al expediente electrónico del proceso MC-146-2026-HOMIL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El contrato se somete a la legislación colombiana y a las autoridades legalmente establecidas. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias y podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; que no registra sanciones o antecedentes que impidan la celebración; y que la información aportada es veraz. Se obliga a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad o la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT: EL CONTRATISTA declara que los recursos que componen su patrimonio y los destinados o recibidos para cumplir el contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Autoriza a EL HOSPITAL a consultar listas, sistemas y bases de datos y se obliga a implementar controles razonables respecto de sus socios, administradores, empleados, clientes y proveedores. La existencia de reportes relevantes dará lugar a las actuaciones contractuales y legales correspondientes, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados del contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICAS

El siguiente resumen no sustituye las especificaciones completas de los estudios y documentos previos ni la propuesta técnica y económica de DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S., los cuales forman parte integral del contrato.

ÍTEM	COMPONENTE / ALCANCE	CANTIDAD / CONDICIÓN	ESPECIFICACIÓN PRINCIPAL
1	Equipos de aire acondicionado mini Split convencional de 60.000 BTU	Dos (2)	$10.346.742,00 valor unitario - $20.693.484,00 valor total IVA incluido, conforme a la oferta económica y a las especificaciones técnicas del proceso.
2	Equipo de aire acondicionado mini Split convencional de 48.000 BTU	Uno (1)	$10.346.742,00 valor total IVA incluido, conforme a la oferta económica y a las especificaciones técnicas del proceso.

ÍTEM	COMPONENTE / ALCANCE	CANTIDAD / CONDICIÓN	ESPECIFICACIÓN PRINCIPAL
3	Equipo de aire acondicionado mini Split convencional de 36.000 BTU	Uno (1)	$9.100.684,00 valor total IVA incluido, conforme a la oferta económica y a las especificaciones técnicas del proceso.
4	Aire acondicionado tipo Schiller de 5TR trifásico	Uno (1)	$25.170.000,00 valor total IVA incluido. Incluye bomba de agua en acero inoxidable, intercambiador de placa, tanque de reserva y su respectiva base.
5	Instalación y puesta en servicio de equipos mini Split	Incluido	Instalación y puesta en servicio de dos (2) equipos de 60.000 BTU, un (1) equipo de 48.000 BTU y un (1) equipo de 36.000 BTU, con accesorios y elementos necesarios para el correcto funcionamiento.
6	Instalación, puesta en servicio y actividades asociadas al equipo tipo Schiller	Incluido	Instalación y puesta en servicio del equipo de 5TR; mantenimiento preventivo a tuberías en PVC del sistema de enfriamiento; verificación y corrección de fugas.
7	Garantía técnica, manuales, capacitación, accesorios y soporte	Incluido	Incluye los compromisos técnicos, manuales de instalación, operación y mantenimiento, capacitación al personal designado, atención de garantía y demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.

CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S. - NIT 900.922.313-1	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($65.310.910,00) - INCLUIDO IVA E INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Nota: Los valores, componentes, cantidades, características y condiciones de ejecución deberán interpretarse conjuntamente con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por DYM AIRES E INGENIERÍA S.A.S., las evaluaciones y reevaluaciones definitivas, el consolidado final y los demás documentos integrantes del proceso MC-146-2026-HOMIL.